

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
Cra. 11 No. 17-53 Piso 4 Tel-Fax 7 443954

Tunja, 29 de Octubre de 2015
Telegrama No 2225

Señor Magistrados
SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO
SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Call. 19 No. 8 11
Tunja, Boyacá

Proceso: Tutelas
Radicación: 150013153004201500329
DEMANDANTE: LUIS FELIPE MARTÍNEZ MENDIETA
Cedula de Ciudadanía 7164232
Demandado: SALA ADMINISTRATIVA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA
RECIBIDO

30 / 10 / 15
D M A

2:15 pm. 3
HORA FOLIOS

4941
No. RAD. INT. RECIBIDO P

DI

Comedidamente me permito NOTIFICARLE que mediante providencia de esta misma fecha, proferida dentro del expediente de la referencia, se dispuso: "...

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ – SALA ADMINISTRATIVA en memorial que antecede (Fol. 51 a 52) y atendiendo a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, ha de vincularse a esta actuación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA y a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, sobre la iniciación de esta acción de amparo. Adicionalmente se dispondrá la publicación de este proveído y del auto de fecha 26 de octubre de 2015 en la página web de la Rama Judicial, en el link del concurso convocado mediante Acuerdo CSJBA09-168 del 9 de septiembre de 2009 y su envío a los correos electrónicos de las personas que conforman la lista de elegibles para el cargo objeto de esta acción. En consecuencia el Juzgado, **RESUELVE: PRIMERO:** VINCULAR a esta acción de tutela presentada por el señor LUIS FELIPE MARTINEZ MENDIETA con C.C. No. 7164.232 de Tunja, al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA y a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, **SEGUNDO:** COMUNICAR al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA de Bogotá D.C. y a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, sobre la admisión de esta acción, para que ejerzan su derecho de defensa y a la vez, para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de esta providencia:

2.1 Se pronuncien acerca de todos los hechos que dieron origen a esta acción, así como sobre todas las pretensiones que formuló el accionante.

2.2. Presenten los documentos o pruebas que pretendan hacer valer.

2.3. Se informe los requisitos y funciones de los cargos de Asistente Administrativo Grado 5, 6 y 7 que fueron creados y suprimidos mediante Acuerdo PSAA09-6237 de 2009 (septiembre 30), en sus artículos primero y segundo respectivamente.

2.4. Se indique si el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 que se suprimió en citado Acuerdo PSAA09-6237 de 2009 corresponde al que exige como requisitos mínimos: Título de bachiller, acreditación de un semestre de estudios técnicos o profesionales y dos años de experiencia en sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica, que fue incluido dentro de la convocatoria efectuada por la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá en el Acuerdo No. CSJBA09-168 (septiembre 9). En caso positivo deberá señalarse y aportarse el acto administrativo que así lo contempla.

2.4. Se informe si se conoce las razones por las cuales no se ha publicado la opción de sede del cargo de Asistente Administrativo 7, Grupo 12, que fue convocado mediante Acuerdo No. CSJBA09-168 del 9 de septiembre de 2009, para el cual el accionante indicó que superó todas las etapas del concurso de méritos y obtuvo el primer lugar según aparece en el registro de elegibles efectuado en Resolución CSJBR15-163 del 4 de septiembre de 2015 que fue expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

2.5. Se aporte copia del acta que corresponde a la sesión de la Sala Administrativa de esa corporación efectuada el 30 de septiembre de 2009, a la cual se hace mención en la parte motiva del PSAA09-6237 de 2009.

2.6. A su vez se les hace saber a citados funcionarios que el incumplimiento en el suministro de referida información, dará lugar a aplicar lo previsto el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. **TERCERO:** Oficiese al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA – SALA ADMINISTRATIVA, para que en el término de un (1) día informe a este despacho:

3.1. Los requisitos y funciones de los cargos de Asistente Administrativo Grado 5, 6 y 7 que fueron creados y suprimidos mediante Acuerdo PSAA09-6237 de 2009 (septiembre 30), en sus artículos primero y segundo respectivamente.

3.2. Se indique porqué razón se afirma que el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 que se suprimió en el Acuerdo PSAA09-6237 de 2009 corresponde al que exige como requisitos mínimos: Título de bachiller, acreditación de un semestre de estudios técnicos o profesionales y dos años de experiencia en sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica y el cual fue incluido dentro de la convocatoria efectuada por la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá en el Acuerdo No. CSJBA09-168 (septiembre 9), para el cual se presentó el accionante obteniendo el primer lugar según aparece en el registro de elegibles efectuado en Resolución CSJBR15-163 del 4 de septiembre de 2015 que fue expedida por la Sala Administrativa de esa Corporación. En caso positivo deberá señalarse y aportarse el acto administrativo que así lo contempla.

3.3. Se precise porqué razón si el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 que en la convocatoria efectuada en el Acuerdo No. CSJBA09-168 (septiembre 9) exige como requisitos mínimos: Título de bachiller, acreditación de un semestre de estudios técnicos o profesionales y dos años de experiencia en sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica, fue suprimido en el Acuerdo PSAA09-6237 de 2009 (septiembre 30) artículo segundo, no fue retirado oportunamente de dicha convocatoria sino que se permitió al accionante presentar todas las pruebas e inclusive hacer parte del registro de elegibles efectuado en la Resolución CSJBR15-163 del 4 de septiembre de 2015, pese a que dicho cargo ya no hace parte de la planta de personal objeto de citado proceso de selección?

3.4. A su vez se les hace saber a citados funcionarios que el incumplimiento en el suministro de referida información, dará lugar a aplicar lo previsto el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: ORDENAR a la SALA ADMINISTRATIVA del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ, que en el término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación respectiva, publique esta providencia y el auto admisorio de la demanda de fecha 26 de octubre de 2015, en la página web de la Rama Judicial, en el link del concurso convocado mediante Acuerdo CSJBA09-168 del 9 de septiembre de 2009 y a su vez efectúe su envío a los correos electrónicos de las personas que conforman la lista de elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 que exige como requisitos mínimos: Título de bachiller, acreditación de un semestre de estudios técnicos o profesionales y dos años de experiencia en sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica, para que los interesados si lo desean se pronuncien en forma inmediata frente a los hechos y pretensiones objeto de esta acción de tutela indicándoles que con dicho fin el expediente se encuentra a su disposición en la secretaria de este despacho judicial.

QUINTO: ORDENAR que esta providencia y el auto admisorio de la demanda se notifique a las entidades vinculadas antes mencionadas, por el medio más expedito y a fin de no hacer nugatorio el derecho de defensa se les hace saber a dichas autoridades y demás interesados, que para fotocopiar esta acción de tutela, el expediente se encuentra a su disposición en la Secretaria de este despacho judicial y que si lo desean pueden dar respuesta a través del correo electrónico: j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co JUEZ. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- LUIS ERNESTO GUEVARA LÓPEZ.- JUEZ.

ATENTAMENTE,


CARLOS EMILIO BERNAL TRUJILLO
Secretario





JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
TUNJA – BOYACÁ
Carrera 11 No 17-53 Cuarto Piso. Teléfono 7443954 Tunja (Boyacá)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA 2015-0329-00
DEMANDANTE: LUIS FELIPE MARTINEZ MENDIETA
DEMANDADO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ – SALA ADMINISTRATIVA.
ASUNTO: AUTO VINCULA OTRAS ENTIDADES

Tunja, veintinueve (29) de octubre de dos mil quince (2015).

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ – SALA ADMINISTRATIVA** en memorial que antecede (Fol. 51 a 52) y atendiendo a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, ha de vincularse a esta actuación al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA** y a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, sobre la iniciación de esta acción de amparo. Adicionalmente se dispondrá la publicación de este proveído y del auto de fecha 26 de octubre de 2015 en la página web de la Rama Judicial, en el link del concurso convocado mediante Acuerdo CSJBA09-168 del 9 de septiembre de 2009 y su envío a los correos electrónicos de las personas que conforman la lista de elegibles para el cargo objeto de esta acción.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a esta acción de tutela presentada por el señor **LUIS FELIPE MARTINEZ MENDIETA** con C.C. No. 7'164.232 de Tunja, al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA** y a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**.

SEGUNDO: COMUNICAR al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA** de Bogotá D.C. y a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, sobre la admisión de esta acción, para que **ejerzan su derecho de defensa** y a la vez, para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de esta providencia:

- 2.1 Se pronuncien acerca de todos los hechos que dieron origen a esta acción, así como sobre todas las pretensiones que formuló el accionante.
- 2.2. Presenten los documentos o pruebas que pretendan hacer valer.
- 2.3. Se informe los requisitos y funciones de los cargos de Asistente Administrativo Grado 5, 6 y 7 que fueron creados y suprimidos mediante Acuerdo PSAA09-6237 de 2009 (septiembre 30), en sus artículos primero y segundo respectivamente.
- 2.4. Se indique si el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 que se suprimió en citado Acuerdo PSAA09-6237 de 2009 corresponde al que exige como requisitos mínimos: Título de bachiller, acreditación de un semestre de estudios técnicos o profesionales y dos años de experiencia en sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica, que fue incluido dentro de la convocatoria efectuada por la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá en el Acuerdo No. CSJBA09-168 (septiembre 9). En caso positivo deberá señalarse y aportarse el acto administrativo que así lo contempla.
- 2.4. Se informe si se conoce las razones por las cuales no se ha publicado la opción de sede del cargo de Asistente Administrativo 7, Grupo 12, que fue convocado mediante Acuerdo No. CSJBA09-168 del 9 de septiembre de 2009, para el cual el accionante indicó que superó todas las etapas del concurso de méritos y obtuvo el primer lugar según aparece en el registro de elegibles efectuado en Resolución CSJBR15-163 del 4 de septiembre de 2015 que fue expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.
- 2.5. Se aporte copia del acta que corresponde a la sesión de la Sala Administrativa de esa corporación efectuada el 30 de septiembre de 2009, a la cual se hace mención en la parte motiva del PSAA09-6237 de 2009.
- 2.6. A su vez se les hace saber a citados funcionarios que el incumplimiento en el suministro de referida información, dará lugar a aplicar lo previsto el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Oficiase al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA – SALA ADMINISTRATIVA**, para que en el término de un (1) día informe a este despacho:

3.1. Los requisitos y funciones de los cargos de Asistente Administrativo Grado 5, 6 y 7 que fueron creados y suprimidos mediante Acuerdo PSAA09-6237 de 2009 (septiembre 30), en sus artículos primero y segundo respectivamente.

3.2. Se indique porqué razón se afirma que el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 que se suprimió en el Acuerdo PSAA09-6237 de 2009 corresponde al que exige como requisitos mínimos: Título de bachiller, acreditación de un semestre de estudios técnicos o profesionales y dos años de experiencia en sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica y el cual fue incluido dentro de la convocatoria efectuada por la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá en el Acuerdo No. CSJBA09-168 (septiembre 9), para el cual se presentó el accionante obteniendo el primer lugar según aparece en el registro de elegibles efectuado en Resolución CSJBR15-163 del 4 de septiembre de 2015 que fue expedida por la Sala Administrativa de esa Corporación. En caso positivo deberá señalarse y aportarse el acto administrativo que así lo contempla.

3.3. Se precise porqué razón si el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 que en la convocatoria efectuada en el Acuerdo No. CSJBA09-168 (septiembre 9) exige como requisitos mínimos: Título de bachiller, acreditación de un semestre de estudios técnicos o profesionales y dos años de experiencia en sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica, fue suprimido en el Acuerdo PSAA09-6237 de 2009 (septiembre 30) artículo segundo, no fue retirado oportunamente de dicha convocatoria sino que se permitió al accionante presentar todas las pruebas e inclusive hacer parte del registro de elegibles efectuado en la Resolución CSJBR15-163 del 4 de septiembre de 2015, pese a que dicho cargo ya no hace parte de la planta de personal objeto de citado proceso de selección?

3.4. A su vez se les hace saber a citados funcionarios que el incumplimiento en el suministro de referida información, dará lugar a aplicar lo previsto el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: ORDENAR a la **SALA ADMINISTRATIVA del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ**, que en el término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación respectiva, publique esta providencia y el auto admisorio de la demanda de fecha 26 de octubre de 2015, en la página web de la Rama Judicial, en el link del concurso convocado mediante Acuerdo CSJBA09-168 del 9 de septiembre de 2009 y a su vez efectúe su envío a los correos electrónicos de las personas que conforman la lista de elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 que exige como requisitos mínimos: Título de bachiller, acreditación de un semestre de estudios técnicos o profesionales y dos años de experiencia en sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica, para que los interesados si lo desean se pronuncien en forma inmediata frente a los hechos y pretensiones objeto de esta acción de tutela indicándoles que con dicho fin el expediente se encuentra a su disposición en la secretaria de este despacho judicial.

QUINTO: ORDENAR que esta providencia y el auto admisorio de la demanda se notifique a las entidades vinculadas antes mencionadas, por el medio más expedito y a fin de no hacer nugatorio el derecho de defensa se les hace saber a dichas autoridades y demás interesados, que para fotocopiar esta acción de tutela, el expediente se encuentra a su disposición en la Secretaria de este despacho judicial y que si lo desean pueden dar respuesta a través del **correo electrónico: j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUIS ERNESTO GUEVARA LÓPEZ
JUEZ.



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
TUNJA – BOYACÁ
Carrera 11 No 17-53 Cuarto Piso. Teléfono 7443954 Tunja (Boyacá)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA 2015-0329-00
DEMANDANTE: LUIS FELIPE MARTINEZ MENDIETA
DEMANDADO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ – SALA ADMINISTRATIVA.
ASUNTO: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

Tunja, veintiséis (26) de octubre de dos mil quince (2015).

El señor **LUIS FELIPE MARTINEZ MENDIETA**, presenta solicitud de tutela en contra del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ – SALA ADMINISTRATIVA**, por la presunta vulneración de los derechos de: **IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, ACCESO A DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PUBLICOS, CONFIANZA LEGITIMA e INGRESO A CARGOS PUBLICOS DE CARRERA.**

Atendiendo previsiones de los artículos 14 y 15 del Decreto. 2591. de 1991, ha de iniciarse el trámite correspondiente, teniendo en cuenta además lo señalado en la providencia adiada el 22 de octubre de 2015 que fue proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja (Fol. 44 C.1).

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la tutela presentada por el señor **LUIS FELIPE MARTINEZ MENDIETA** con C.C. No. 7'164.232 de Tunja, por la presunta vulneración de los derechos del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ – SALA ADMINISTRATIVA**, por la presunta vulneración de los derechos del **IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, ACCESO A DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PUBLICOS, CONFIANZA LEGITIMA e INGRESO A CARGOS PUBLICOS DE CARRERA.**

SEGUNDO: COMUNICAR a la presidencia del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ – SALA ADMINISTRATIVA**, la admisión de esta acción, para que ejerzan el derecho de defensa y a la vez, para que dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de esta providencia:

2.1 Se pronuncien acerca de todos los hechos que dieron origen a esta acción, así como sobre todas las pretensiones que formuló el accionante.

2.2. Presenten los documentos o pruebas que pretendan hacer valer.

2.3. Se informe con precisión las razones por las cuales no se ha publicado la opción de sede del cargo de Asistente Administrativo 7, Grupo 12, que fue convocado mediante Acuerdo No. CSJBA09-168 del 9 de septiembre de 2009, para el cual el accionante indicó que superó todas las etapas del concurso de méritos y obtuvo el primer lugar según aparece en el registro de elegibles efectuado en Resolución CSJBR15-163 del 4 de septiembre de 2015.

2.4. A su vez se les hace saber a citados funcionarios que el incumplimiento en el suministro de referida información, dará lugar a aplicar lo previsto el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ORDENAR que este auto se notifique a las partes antes mencionadas, por el medio más expedito y a fin de no hacer nugatorio el derecho de defensa se les hace saber que para fotocopiar o retirar el traslado de esta acción de tutela, el expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría de este despacho judicial y que si lo desean pueden dar respuesta a través del correo electrónico: j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ERNESTO GUEVARA LÓPEZ
JUEZ.

